

RESOLUCIÓN No 095

(07 FEB 2024)

"Por la cual se actualiza la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren el numeral 3 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019 y el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el artículo 16 de Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone que, *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y los subcontratistas. Esta política debe ser divulgada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

El numeral 5 del artículo 2.2.4.6.6 del citado decreto establece dentro de los requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe: *"Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa"*.

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.7. del decreto en mención *"la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:*

- 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
- 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*
- 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales."*

Mediante la Resolución 039 del 27 de enero de 2023 se actualizó la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) para la vigencia 2023, de acuerdo con los avances en la gestión del año inmediatamente anterior.

Los objetivos del SG-SST deben expresarse de conformidad con la política de SST y según lo dispuesto el numeral 6 de artículo 2.2.4.6.18 del Decreto 1072 de 2015, estos deben *"ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario"*.

"Por la cual se actualiza la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones."

Por medio de la Resolución 022 del 27 de enero de 2020 se designó a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Talento Humano como responsable del SG-SST en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien verificó el cumplimiento de la gestión realizada durante el año 2023 e identificó la necesidad de hacer algunos cambios normativos, ajuste de los riesgos e inclusión de algunas actividades que respondan al plan de mejoramiento PA230-196, por lo que se requiere actualizar la política y objetivos de SST para la vigencia 2024 en búsqueda de una mejora continua de la Entidad y, en consecuencia, derogar la Resolución 039 del 27 de enero de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está comprometida con la implementación, administración y mejora continua del SG -SST, con alcance a todos los colaboradores, por tanto, en cumplimiento a la normativa vigente y aplicable en riesgos laborales, actualiza la política y objetivos de SST para la vigencia 2024.

Con esta actualización, se busca la construcción de un ambiente de trabajo seguro y saludable a partir de la oportuna identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; la definición de los controles necesarios, la prevención de enfermedades y accidentes de trabajo.

Los riesgos prioritarios en la gestión de seguridad y salud en el trabajo son los biológicos, psicosociales, biomecánicos, por condiciones de seguridad, visuales y cardiovasculares.

Con la participación de los colaboradores -independiente de su forma de vinculación- y la disposición de los recursos asignados por la Alta Dirección se promoverá una cultura de prevención de los riesgos laborales y promoción de la salud física, mental y social, que conserve y potencie la salud integral de los colaboradores para el bienestar colectivo.

Artículo 2.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Los objetivos del sistema de SST serán los siguientes para la vigencia 2024:

1. Mantener el cumplimiento total de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, los requisitos establecidos en Decreto 1072 de 2015 y demás normativa de riesgos laborales.
2. Fortalecer la respuesta a emergencias a través de actividades periódicas de prevención, preparación y respuesta a emergencias con la colaboración del Comité de Ayuda Mutua (CAM) y brigada de emergencias.
3. Capacitar periódicamente a todos los colaboradores en los riesgos prioritarios (biológico, biomecánico, psicosocial, condiciones de seguridad).
4. Promover el orden y aseo en el puesto de trabajo, en las instalaciones de la

"Por la cual se actualiza la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones."

- Entidad, así como del manejo y separación de residuos desde la fuente.
5. Promover el bienestar psicosocial y mejoramiento continuo del clima laboral con los comités involucrados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para prevenir el acoso, maltrato y violencia laboral en el lugar de trabajo.
 6. Promover estilos de vida saludables para mitigar la aparición de enfermedades no transmisibles.
 7. Fomentar el bienestar de los servidores con restricciones y recomendaciones médicas de conformidad con sus necesidades sentidas.
 8. Mitigar la aparición de síntomas y patologías osteomusculares.
 9. Mitigar la aparición de patologías cardiovasculares en los colaboradores de la entidad.
 10. Implementar el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Conservación Visual.
 11. Identificar oportunamente condiciones inseguras en los puestos de trabajo e instalaciones de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para dar cumplimiento al numeral 2.3 artículo 2.2.4.6.17. del Decreto 1072 de 2015, con los objetivos definidos anteriormente, el responsable del SG-SST deberá elaborar en el mes de enero de cada año, un Plan de Trabajo Anual en SST firmado y aprobado por el Representante Legal.

PARÁGRAFO 2: El artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015 establece que es responsabilidad de los trabajadores, contratistas y estudiantes con vinculación formativa el cumplimiento de la política y objetivos del sistema en seguridad y salud en el trabajo: el autocuidado, suministrar información veraz y completa relacionada con el estado de salud, informar los peligros y riesgos en el sitio de trabajo y la participación definida en el plan de capacitación del SG-SST.

Artículo 3.- DIVULGACIÓN. El presente acto administrativo será publicado en la intranet de la Entidad, con el fin de divulgar la política y objetivos de salud y seguridad en el trabajo. De igual manera se comunicará por medio electrónico al Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 4.- VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 039 del 27 de enero de 2023.

Dada en Bogotá D.C., el 07 FEB 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ROBLEDO SILVA

Directora General (E)

Proyectó: Karen Lorena Buenhombre Suarez, Gestor, Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Revisó: Cecilia Riaño, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia, Secretario General